



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE FALCES  
(NAVARRA)

# **ORDENANZAS FISCALES**

**Y**

# **PRECIOS PÚBLICOS**

**AÑO 2.009**



- Precio público por obras e instalaciones a cargo de particulares:
  - Hora obrero: 20 euros.
  - Hora dumper con obrero: 40 euros.
  - Hora compresor y obrero: 40 euros.
  - Hora excavadora Schaeff y obrero: 40 euros.
  - DESATASCADORA:
    - ½ hora: 55 euros.
    - ¾ hora: 82,50 euros.
    - 1 hora: 110 euros.
    - A partir de aquí: ¼ hora más: 20 euros.
    - Idem: ½ hora más: 40 euros.
    - Idem: 1 hora más: 80 euros.

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

### **TARIFAS**

**Artículo 5.** Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las siguientes:

#### **1. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS**

**a)** Copias y fotocopias de cualquier documento municipal. Por cada folio 0'80 euros.

**b)** Cualquier otro documento que haya de autorizarse o revisarse por la Alcaldía en interés de los particulares. Por cada uno 0'80 euros.

**c)** Compulsa administrativa. Por cada una 0'80 euros.

#### **2. CERTIFICACIONES**

**a)** Certificaciones que expidan las oficinas municipales sobre documentos o datos comprendidos dentro del último trienio, por cada pliego 1'45 euros.

Del trienio anterior, el primer pliego 1'75 euros.

Por cada año que pase de seis se agregará el primer pliego 0'80 euros.

**b)** Certificaciones acreditativas del estado urbanístico de las fincas 7,25 euros.

**c)** Informe, a instancia de parte, con o sin certificación 7,25 euros.

#### **3. CONCURSO Y SUBASTAS**

**a)** De personal: Por cada proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla 7,25 euros.

**b)** Bastanteo de poderes 7,25 euros.

#### **4. SERVICIOS URBANÍSTICOS**

**a)** Reconocimiento de edificios a instancias de parte 69,35 euros.

**b)** Informe de vivienda para Reagrupación Familiar 89 euros.

#### **5. SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE NAMAINSA en materia de ACTIVIDADES CLASIFICADAS**

**a)** Informe favorable o requerimiento de los proyectos de actividades clasificadas descritas en el anejo 4D de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental 213,23 euros.

**b)** Informe favorable o requerimiento para la concesión de licencias de apertura de actividades clasificadas de proyectos descritos en el anejo 4D de la Ley Foral 4/2005, de 22 de

- marzo, de intervención para la protección ambiental 323,09 euros.
- c)** Informe favorable o requerimiento para la concesión de licencias de apertura de actividades clasificadas de proyectos descritos en los anejos 4A, 4B y 4C de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental 549,28 euros.
  - d)** Informes o consultas a instancia de parte 213,23 euros.
  - e)** Visita de técnico para la elaboración del informe correspondiente 452,31 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE  
ALCANTARILLADO Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS  
RESIDUALES**

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 7. 1.** La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en **la cantidad fija de 86,92 euros.**

**2.** La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

**a) Viviendas:**

- CUOTA FIJA: 6,03 euros/cuatrimestre.

**b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:**

- CUOTA FIJA: 6,03 euros/cuatrimestre.

**3.** La ejecución de la acometida será por cuenta del solicitante. En caso de ser ejecutada por cualquier circunstancia por la Brigada Municipal, se aplicará el “precio público por obras e instalaciones a cargo de particulares”.

**Artículo 14. 1.** Las exacciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 5 se abonarán de forma cuatrimestral.

## ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

**Artículo 5.** El tipo de percepción de derechos se ajustará a la siguiente:

### TARIFA

ABONO INDIVIDUAL	TARIFA		
	DÍA	MENSUAL	TEMPORADA
Menores de 7 años	--	--	--
De 7 a 14 años	2,20 Euros	12,50 Euros	19,50 Euros
De 15 a 64 años	4,40 Euros	29 Euros	39 Euros
Mayores de 65 años	2,20 Euros	12,50 Euros	19,50 Euros

ABONO FAMILIAR	TARIFA
	TEMPORADA
Matrimonio / Pareja de hecho registrada	68 Euros

OTROS SERVICIOS	Temporada	Mensual
Guarda-hamacas	6 Euros	3 Euros

- ⇒ Los hijos menores de 7 años, están exentos de pago.
- ⇒ Las familias con carnet de familia numerosa tendrán una reducción del 25% en las tarifas de abonos.

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS PÚBLICAS POR SUMINISTRO DE AGUA

### TARIFAS

**Artículo 5.** Las tarifas por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

**a)** La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de enganche a la red pública de abastecimiento se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de:

- Viviendas: 169,58 Euros
- Fincas y locales no destinados a viviendas:
  - Acometida de 1 pulgada: 169,58 Euros
  - Acometida de 1 ¼ pulgada: 339,12 Euros
  - Acometida de 1 ½ pulgada: 508,60 Euros

**b)** Por disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento (CUOTA FIJA):

TARIFAS	EUROS / CUATRIMESTRE
TARIFA 1, hasta 1 pulgada.	23,03 EUROS
TARIFA 2, de 1 pulgada	29 EUROS
TARIFA 3, más de 1 pulgada	34,67 EUROS
TARIFA 4, por un 2º contador ubicado en la misma parcela	9,33 EUROS

**c)** Por el suministro para cualquier uso, por cada metro cúbico consumido **0'55 EUROS**.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS  
PÚBLICAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES  
DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y  
TERRENO COMÚN**

**EPÍGRAFE I. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL SUELO**

**I.1. Mesas, sillas, veladores:**

- Todos los meses del año, a excepción de las fiestas de agosto: 5 euros/mesa/mes.
- Fiestas de agosto: 0,86 euros/mesa/día. El resto del mes de agosto: 5 euros/mesa/resto de agosto.

**I.2. Mercadillos:**

- Hasta 3 metros: 5 euros/puesto/día.
- Hasta 7 metros: 10 euros/puesto/día.
- Hasta 14 metros: 20 euros/puesto/día.

**I.3. Barracas y atracciones:**

- Autos de choque: Pza. de los Fueros: 71,58 euros/puesto/día. Otra ubicación: 25,30 euros/puesto/día.
- Churrería: Pza. de los Fueros: 29,60 euros/puesto/día. Otra ubicación: 17,22 euros/puesto/día.
- Carruseles: Pza. de los Fueros: 42,52 euros/puesto/día. Otra ubicación: 17,22 euros/puesto/día.
- Grúas de feria: Pza. de los Fueros: 13,46 euros/puesto/día. Otra ubicación: 9,15 euros/puesto/día.
- Tiro de pichón: Pza. de los Fueros: 21,53 euros/puesto/día. Otra ubicación: 13,46 euros/puesto/día.
- Fotografía: 17,22 euros/puesto/día.
- Tiendas: 5,40 euros/puesto/día.

**I.4. kioscos:**

- Helados: 32,83 euros/kiosco/mes.

**I.5. Grúas y postes:**

- 3 euros por metro cuadrado al mes durante los dos primeros meses de ocupación.
- 1,5 euros por metro cuadrado al mes desde el tercer mes de ocupación hasta el fin de la misma.

**EPÍGRAFE III. APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL  
SUBSUELO**

- Cuota mínima por instalación y aprovechamiento de redes generales de distribución de gas, 1,5% sobre ingresos brutos procedentes de la facturación que anualmente obtengan en este término municipal.
- Gasoducto de ENAGAS: Acuerdo firmado entre F.N.M.C. y ENAGAS el 12 de enero de 1.990 para la exacción conjunta de la tasa por aprovechamiento por ocupación de subsuelo con tuberías y elementos de transporte de gas natural : 3'12 euros, por metro lineal de ocupación, actualizable.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS PÚBLICAS POR  
ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y  
RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO  
EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE  
CUALQUIER CLASE**

Las cuantías a aplicar en la presente Ordenanza son las siguientes:

**EPÍGRAFE I. PASO DE VEHÍCULOS.**

Por cada metro lineal o fracción, al año 50 euros, con un mínimo de 100 euros.

**EPÍGRAFE II. RESERVA DE ESPACIO**

II.1 Reserva permanente

Por cada metro lineal o fracción, al año 50 euros.

II.2 Reserva horario limitado

Por cada metro lineal o fracción, al año 40 euros.

II.3 Reserva provisional

En los casos de reserva para una obra o actuación ocasional, la cuantía fijada en los epígrafes anteriores, se fraccionará proporcionalmente al período de utilización. En cualquier caso, se satisfarán unos derechos mínimos de 100 euros.

Si la reserva está autorizada en ambas aceras de una calle de prohibición alternativa de aparcamiento, la cuantía se calculará sobre las dimensiones de un solo lado, concretamente el que resulte de mayor longitud.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y  
CÁNONES DE TERRENOS COMUNALES CEDIDOS PARA LA  
EXTRACCIÓN DE GRAVA, ARENAS, TIERRAS, PIEDRA Y  
OTROS MATERIALES**

**TARIFAS**

Por cada metro cúbico extraído de grava, arena, tierra y otros materiales:  
0,86 euros.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA  
DE ANIMALES DOMÉSTICOS, ESPECIALMENTE  
DE LOS PERROS**

**Artículo 18.** Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 40 a 80 euros. Las faltas graves con multas de 80 a 160 euros, y las muy graves con multas hasta 200 euros.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TRAFICO Y  
UTILIZACION DE LA VIAS PUBLICAS EN EL TERMINO  
MUNICIPAL DE FALCES**

**INFRACCIONES MÁS COMUNES A LA LEY SOBRE TRÁFICO,  
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD Y REGLAMENTO  
GENERAL DE CIRCULACIÓN**

DESCRIPCIÓN	RGC	LSV	CUANTÍA
<b>Paradas o estacionamientos en:</b>			<b>EUROS</b>
Carga y descarga	91.2.g	38.3	60
Vado	91.2.c	38.3	60
Mitad de la calzada	91.2.l	38.3	60
Doble fila, sin conductor	91.2.h	38.3	60
Sobre la acera	91.2.m.1	38.3	60
Sobre chaflán	91.2.m.2	39.1.d	60
Zona peatonal	91.2.m.3	38.3	60
Zona de peatones	91.2.m.4	38.3	60
Prohibida la parada señalizada	91.2.m.7	38.3	60
Parada reservada al transporte público	91.2.i	38.3	60
Zona de obstrucción de tráfico	91.2.m.5	38.3	150
Zona de obstrucción de giro o visibilidad	91.2.i	38.3	150
Impidiendo la visibilidad de señales de tráfico	94.1.f	39.3	60
Carril reservado a transporte público	94.1.f	39.1.f	150
Zona reservada a minusválidos	91.2.d	39.1.c	100
Reservado ambulancias	91.2.j	38.3	150
Zona ajardinada (jardines)	91.2.ma	38.3	150
Paradas y estacionamientos no incluidas en los apartados anteriores, con obstrucción grave de tráfico.	91.2.m	38.3	150
Paradas y estacionamientos no incluidas en los apartados anteriores, sin obstruir ni obstaculizar gravemente el tráfico.	91.1	38.3	60
<b>Carencias:</b>			
Vehículo sin seguro obligatorio	Art. 8 RD 2641-1986, de 30-XII		
No haber superado I.T.V.	Art. 5 RD 2344/1985, de 20-IX		
Carecer permiso de conducción	Art. 60 L.S.V.		
No llevar permiso conducción	Art. 60 L.S.V.		
Carecer permiso circulación, o circular con vehículo dado de baja	Art. 61 L.S.V.		
Faltar una placa de matrícula	Art. 62 L.S.V.		
<b>Otras infracciones:</b>			
Giro prohibido	154	53.1	70,40
Semáforo rojo	146.1	53.1	105,60
Circular sobre la acera	121.5	9.1	105,60
Circular por zona peatonal	121.5	9.1	105,60

Circular en zona prohibida	152	53.1	105,60
Circular con el escape libre	7.2	10.5	105,60
Circular sin alumbrado	101.1	42.1	105,60
Circular sin casco protector	118.1	47.1	60
Circular dos o mas en ciclomotor	12.1	10.6	60
Usar las señales acústicas sin motivo	110.1	44.3	60
Rebasar doble raya continua	167	53.1	105,60
No respetar prioridad de paso de peatones	65.1.a	53.1	105,60
No respetar la señal de STOP	151.2	53.1	105,60
Hacer caso omiso indicaciones agente	143.1	53.1	105,60
No advertir de las maniobras a realizar	74.1	28.1	70,40
Circular por la izquierda	30.1.a	14.1.a	140,80
Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a las personas	2	9.1	105,60
Conducir de modo negligente	3.1	9.2.a	140,80
Conducir de modo temerario	3.1.b	9.2.b	176
Alcoholemia	20.1	12.2	176
Negativa a la prueba de la alcoholemia	21.4	12.2	176
Acceder a una glorieta sin ceder el paso	57.1.c	21.2.c	105,60
Cambio de dirección prohibido	154.4	53.1	105,60
No identificar al conductor del vehículo		72.3	176
No obedecer la señal de prohibición	154	53.1	105,60
No obedecer la señal de obligación	155	53.1	105,60
Emitir gases	7.1	10.5	105,60
Circular con un menor de 12 años en el asiento delantero	10.1	11.4	60
No ceder el paso (Sin señal)	57.1	21.2	105,60
Sonar alarma	7.1	10.5	70,40
Conducir con peso que exceda el reglamentado artículo 28 de la Ordenanza	53.1		105,60

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS**

TARIFAS

EPÍGRAFES:

- 1.- Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por comparecer el conductor o persona autorizada: 39,02 euros.
- 2.- Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 78,04 euros.
- 3.- Cuando transcurran 48 horas desde el traslado del vehículo sin que éste sea retirado, la tarifa por custodia será por cada día o fracción: 5,92 euros.
- 4.- Cuando las características de los vehículos hagan insuficientes los medios municipales disponibles, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentado con el 15% de su importe por gastos generales de administración.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO**

**TARIFAS**

**EPÍGRAFE I - INHUMACIONES Y DERECHOS DE ENTERRAMIENTO**

- \* En tierra comunal: 62 euros.
- \* En nicho: 41 euros.
- \* En panteón: 41 euros.

**EPÍGRAFE V - CONCESIONES DE NICHOS Y TERRENOS PARA  
PANTEONES**

- A) PANTEONES. Concesión de terrenos para panteones para 99 años:  
160 euros/m<sup>2</sup>.
- B) NICHOS. Concesión 99 años: 1.160 euros.
- C) COLUMBARIOS (Para cenizas): 515 euros.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA**  
**DEL COMERCIO NO SEDENTARIO**

***Tarifas***

Hasta 3 metros: 5 euros/puesto/día.  
Hasta 7 metros: 10 euros/puesto/día.  
Hasta 14 metros: 20 euros/puesto/día.

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES

Estas cantidades se actualizarán anualmente de acuerdo con la variación de los precios percibidos por los agricultores conforme a los índices anuales aprobados por el organismo oficial competente para el cereal, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

### Canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales

#### APROVECHAMIENTOS VECINALES PRIORITARIOS

TIPO	CANON 2008 (€/robada/año)	VARIACIÓN I.P. AGRICULTORES *	CANON A SATISFACER 2009 (€/robada/año)
Secano 1ª Clase	2,37	3,50%	2,46
Secano 2ª Clase	1,85		1,91
Regadío	22,10		22,88

#### APROVECHAMIENTOS VECINALES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

TIPO	CANON 2008 (€/robada/año)	VARIACIÓN I.P. AGRICULTORES *	CANON A SATISFACER 2009 (€/robada/año)
Secano 1ª Clase	4,75	3,50%	4,91
Secano 2ª Clase	3,69		3,82
Olando	34,88		36,10
Calón	34,88		36,10
Lote Regadío	34,88		36,10
Espárragos Regadío	34,88		36,10
Huertos (€/m <sup>2</sup> /año)	0,06		0,07
Lote Molino	31,70		32,81
Cortes (parc. 897 y 898)	9,52		9,85
Chollo (parc. 1048)	9,52		9,85
Chollo (parc. 1060 y 1060B)	15,86		16,41
Chollo (resto)	34,88		36,10

\* La variación del I. P. ha sido del 18,46 pero a efectos del cálculo del canon para el ejercicio de 2008 se ha aplicado un incremento del 3,5%.